



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
C.P. 06400 Ciudad de México

sindicatobienestar@hotmail.com
(01 55) 5535 5784
(01 55) 5566 3259 FAX



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2024.

SNTBIENESTAR.UT/054/2024

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. DE FOLIO 330041324000019

Respecto a la solicitud con número de folio **330041324000019**, presentada el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; en la que solicita la siguiente información:

“Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente.”

Atendiendo a su solicitud, se informa que, este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, no recibe recursos públicos para publicidad, y derivado del análisis de su solicitud se le sugiere al recurrente remitirse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Bienestar que sería la Institución que pudiera informar lo solicitado.

Al respecto, resulta aplicable el criterio 07/171, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que señala lo siguiente:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
C.P. 06400 Ciudad de México

sindicatobienestar@hotmail.com
(01 55) 5535 5784
(01 55) 5566 3259 FAX



encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Lic. Erick Macías Pahí.
Titular de la Unidad de Transparencia del SNTBIENESTAR.